



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 518-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N°2815 de fecha 24 de setiembre de 2020, el Informe N°032-2020-MJSS-RA-DMIP/MPLC del Residente de la Actividad Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo, el Informe N°981-2020-JCCC-DMP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, Informe N°2554-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, el Informe N°1024-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorándum N°1745-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huilca Peña, el Informe N°111-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorándum N°1881-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Fredi Huilca Peña, la Orden de Compra N°1306 de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe N°351-2020-WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC. Wilfredo Campar Bautista, la Carta N°005-2020UADA/MPLC de fecha 16 de noviembre de 2020, el Informe N°1490-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, Informe N°0409-2020-RFHP/DA—MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huilca Peña, el Informe Legal N°0682-2020/J.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de ASESORIA Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Hoja de Requerimiento N°2815 de fecha 24 de setiembre de 2020 para la adquisición de 25 bolsas de Pegamento de porcelanato X 25KG por un precio de S/700.00 soles, para el proyecto (0238) “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, presentado mediante Informe N°032-2020-MJSS-RA-DMIP/MPLC del Residente de Actividad Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo al Jefe de la División de Obras, es así que el Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Dario Santos Sánchez remite el requerimiento N°2815 de fecha 24 de setiembre de 2020 a través del Informe N°2554-2020/GIPCDSS/MPLC al Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, mediante Informe N°1024-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita certificación presupuestal para la contratación mediante la modalidad de acuerdo marco -PERU COMPRAS del requerimiento N°2815, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N°1135;

Que, mediante Informe N°1111-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita la autorización para contratación mediante Catalogo Electrónico de ACUERDO Marco - PERU COMPRAS del Requerimiento N°2815, para la dependencia de Gerencia de Infraestructura Publica “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, la Central de Compras Públicas a través de su herramienta informática selecciono a los potenciales proveedores para la contratación requerida, siendo así el Director de Administración CPC. Riben Fredi Huilca Peña a través del Memorándum N°1881-2020-DA-MPLC comunica al Órgano encargado de las Contracciones de la Municipalidad Provincial de La Convención (Unidad de Abastecimiento), para que prosiga con el trámite para la contratación mediante la modalidad Acuerdo Marco - PERU COMPRAS, adquisición de 25 bolsas de Pegamento tipo: C1 para cerámicos/mayólicas clase: polvo finalidad: interior color: gris contenido 25KG unidad G.F 8 meses sansón interiores;

Que, mediante Orden de Compra N°1306 de fecha 19 de octubre de 2020, se formaliza el contrato con la empresa COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC. Con RUC 20454539282 para la adquisición de contenido 25KG unidad G.F 8 meses sansón interiores, con un plazo de entrega del 26 de octubre de 2020 al 02 de noviembre de 2020 para el proyecto (0238) “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” de la Gerencia de Infraestructura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante el Informe N°351-2020-WCB-AC/MPLC el Coordinador de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención CPC. Wilfredo Campar Bautista remite el expediente de Orden de Compra N° 1306 por Catalogo Electrónico PERU COMPRAS, por el incumplimiento de entrega de bienes materiales de la empresa proveedora COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC, por adquisición de porcelanato pegamento y crucetas, por el monto de S/.405.63 soles (cuatrocientos cinco con 63/100 soles), solicitada por la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y de acuerdo a la notificación efectuada del 26 de octubre de 2020 al 02 de noviembre de 2020, tal como indica en la ficha de notificación del correo electrónico, el cual debió realizar la entrega el 02 de noviembre de 2020 y a la fecha incumple con la entrega del bien;



Que, mediante Carta N°005-2020 U.A.D.A./M.P.L.C. de fecha 16 de noviembre de 2020 se solicita el cumplimiento de entrega de la 25 bolsas de Pegamento tipo: C1 para cerámicos/mayólicas clase: polvo finalidad: interior color: gris contenido 25KG unidad G.F 8 meses sansón interiores, que fue otorgado mediante la Orden de Compra N°1306 a la empresa COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC. Solicitado por la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N°1490-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde concluye resolver totalmente la Orden de Compra N°1306-2020, para la adquisición de porcelanato pegamentos y crucetas para la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la empresa proveedora COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC. Por lo que se deberá de resolver la cantidad de 25 bolsas de pegamento tipo C2/C1 para cerámico porcelanato, que asciende al monto de S/.405.63 (cuatrocientos cinco con 63/100 soles);

Que, mediante el Informe N°0409-2020-RFHP/DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Fredi Huilca Peña remite el expediente para la resolución total de contrato de la Orden de Compra 1306 de fecha 19 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Legal N°0682-2020/O.AJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, conforme a la revisión de la documentación presentada, señala que la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 en su artículo 36 Resolución de Contratos: 36.1 dice cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no se imputable a alguna de las partes, igualmente el D.S. N°350-2015-EF, señala en su artículo 164. Causales de Resolución: 164.1 la entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en ejecución de la prestación a su cargo en ese sentido concluye que es procedente la resolución total de la Orden de Compra N°1306-2020 girada a favor de la empresa COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC, para la adquisición de porcelanato de 25 bolsas de pegamento tipo C2/C1, para el Actividad (0238) "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" de la División de Mantenimiento y Ejecución de Obras, cuyo plazo para su entrega venció el 02 de noviembre de 2020 y que a pesar de la Notificación de Requerimiento de Cumplimiento de Obligaciones de fecha 17 de noviembre de 2020, el proveedor no ha cumplido con la entrega del producto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 2.21, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION DE CONTRATO formalizada a través de la Orden de Compra N° 1306-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N° 1306 de fecha 19 de octubre del 2020, obedece al incumplimiento por parte de la empresa COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC, para la adquisición de 25 bolsas de pegamento tipo C2/C1, para el Actividad (0238) "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR DE LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la División Mantenimiento y Ejecución de Obras, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, que se remita copias a la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de la Convención y se tomen las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades como resarcimiento de perjuicios ocasionados por la inexecución de la obligación asumida por la contratista COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SAC con RUC 20454539282, y se ponga en conocimiento al Tribunal de Contrataciones el incumplimiento de las obligaciones asumidas para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C
DA/UA
CONTRATISTA
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748